

# Estatutos

para una  
Caja de Crédito Popular  
de responsabilidad solidaria ilimitada

## I Constitución y objeto de la Sociedad.

1.º Con la denominación de Caja de crédito popular, y con arreglo a los presentes Estatutos, se constituye una Asociación cooperativa de carácter beneficio para obreros labradores.

2.º La Sociedad tiene por objeto el progreso religioso, moral y económico de sus individuos mediante las operaciones de crédito, excluido todo fin político; se constituye con arreglo a las leyes de Asociación y tiene su domicilio social en la villa de Instintación.

## II De los Socios

3.º Para pertenecer a la Sociedad se necesita: Estar inscrito en el registro de la Parroquia del Municipio de Instintación, tener buena conducta moral y religiosa; no estar incapacitado judicialmente; ser obrero o dedicarse por si mismo al cultivo de la tierra admitido por la Junta, y no pertenecer a ninguna otra Sociedad de responsabilidad solidaria.

4.º Se deja de pertenecer a la Sociedad; por muerte natural o civil; por renuncia voluntaria, por no residir en la localidad, y por expulsión.

5.º Los derechos de los Socios son: Obtener los préstamos; colocar sus capitales en la Caja social; vigilar e inspeccionar las operaciones de la Caja, y tomar parte y votar en las Asambleas generales.

6.º Los deberes de los Socios son: Responder con todos sus bienes solidariamente de las obligaciones de la Sociedad; cumplir los Estatutos y reglamentos, y asistir bajo de multa de una peseta, a las Asambleas generales.

7.º Los Socios responden aunque hayan salido de la Asociación de las obligaciones que la Sociedad contrajo en el tiempo en que ellos fueron Socios.

## III Del capital social.

7.º Constituyen el capital social: Los anticipos de casas de banco o personas pudientes y de los Socios; el fondo de reserva e la de

foroncia entre el interés activo y pasivo de la Sociedad;  
las multas de los Socios, y las donaciones inter vivos ó testamen-  
tarias de las personas caritativas.

#### IV. De la Dirección.

8.º La Sociedad estará administrada por la Asamblea de los Socios y por el Consejo.

9.º La Asamblea general se reunirá en sesión ordinaria el primer domingo de Enero para discutir, modificar y aprobar el balance para elegir los cargos, y determinar todo lo que sea de interés general y en sesión extraordinaria cuando así lo ordene el Consejo ó lo pida por lo menos la mitad mas uno de los Socios. Para una y otra sesión se avisará por edicto fijado en las puertas del domicilio social, indicando el objeto de la convocatoria, y una hora después de abierta la sesión se deliberará sobre la orden del día, cualquiera que sea el número de Socios asistentes.

10.º El Consejo se compondrá: de un Presidente, un Vicepresidente, siete Consejeros y un Secretario, que serán elegidos por la Junta general, excepto el Secretario y permanecerán en sus cargos dos años. Todos han de hallarse en el pleno goce de los derechos civiles.

11.º Corresponde al Presidente: Presidir las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias; las sesiones del Consejo dirigir los debates de las mismas y representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente.

12.º Los actos y contratos que obligan a la Sociedad deberán ser firmados por el Presidente y dos Consejeros y referendados por el Secretario.

13.º El Consiliario que será un Sacerdote de la localidad nombrado por el reverendo prelado de la diócesis; además de los derechos que le corresponden como Socio tendrá el de vigilar por el fomento religioso y moral de la Sociedad y el de veto en toda proposición contraria a la religión y a las buenas costumbres. Asistirá con voz y voto como Consejero nato

mes, o en el inmediato si en estos dias hubiere Junta general ordinaria o extraordinaria, o en los indicados dias no hubiere numero suficiente de Consejeros.

15. El Consejo no podra tomar acuerdos, si no asiste el Presidente o Vicepresidente y la mitad de los Consejeros.

16. Seran atribuciones del Consejo deliberar: Acerca de las reclamaciones de los socios sobre los prestamos que se piden; inspeccionar el capital de la Caja; las garantias de los prestamos, y tomar dinero a préstamo del Banco Popular de Leon XIII u otras entidades.

17. El Secretario sera elegido por el Consejo.

18. Pertenece al Secretario; Recibir las instancias de los socios las peticiones de los prestamos y prerrogas redactar la actas de la Junta general y del Consejo participar a los interesados las certificaciones de las mismas, y llevar el libro de altas y bajas de socios en el que firmaran los mismos socios debajo de una nota que indique la fecha de entrada y en su caso la de su salida.

19. Al Cajero nombrado por la Asamblea general ordinaria corresponde; Recaudar los anticipos y prestamos; las donaciones que se hagan a la Sociedad; las multas de los socios, y verificar las operaciones prescritas por el Consejo.

## V. Varias disposiciones

20. Para obtener prestamos de la Caja se necesita: primero ser socio de la misma, segundo, presentar una instancia que exprese de la cantidad que se quiere, del uso que se ha de hacer de ella y del tiempo en que se ha de devolver, pudiendo ser una vez o a plazos, y tercero, presentar garantia suficiente, que sera su valor por la hipoteca. Los prestamos solo se haran para atenciones del trabajo industrial o agricola, pero no para necesidades de la familia.

El plazo maximo de los prestamos sera un año.

21. Los intereses de los prestamos se pagaran anticipadamente y se terminaran de año en año por la Asamblea general no pudiendo exceder en ningun caso del 6 por 100 anual.

22. Todos los cargos seran gratuitos.

23. La Asamblea general se abra y cierre con las frases por el Consejo.

La asistencia es obligatoria y las decisiones se tomaran siempre por



lacion secreta.

24. La Sociedad elegira en la primera Junta general un Patrono cuya fiesta solemnizaran todos los años con una Comunion general, a la deben procurar asistir todos los Socios.

#### VI. De la disolucion y liquidacion.

25. Para acordar la disolucion social se necesitaran los votos conformes de los dos tercios de los Socios.

26. Llegado el caso de disolucion la Junta general designara la persona o personas que daran llevarla a termino con todos los poderes de la Asociacion. Una vez que se hayan pagado las dudas y entregado a sus aportaciones los demas fondos y bienes de la Caja se distribiran porporcionalmente entre los socios.

#### VII Disposiciones de caracter general.

27. La condicion de Socio fundado o efectivo de la Asociacion implica la conformidad y su mision en absoluto a sus Estatutos ya los acuerdos que adopten en debida forma.

28. Toda discrepancia que sobre cumplimiento, interpretacion u observancia de los Estatutos o acuerdos de la Asociacion pueda surgir entre ella y alguno de sus miembros o entre estos, sera resuelta por la Junta general ordenada mas proxima, renunciando desde ahora para entonces todos los Socios a reclamar en la via judicial para reclamacion de derechos.


#### VIII Reforma de Estatutos


29. Los presentes Estatutos solo pueden modificarse por acuerdo de la mayoria de los que concurren a una Junta general convocada con este objeto. A esta junta habra que concurrir para que sea valida la mayoria de los socios inscritos.

#### IX. Disposicion final

30. Los socios se comprometen a proteger los intereses morales y materiales de los obreros que trabajen a sus ordenes.

Ymencion 1.º Mayo de 1914

Impresionada en esta  


Pedro Lopez Costa  


sentado en el día de hoy en este  
Gobierno civil en cumplimiento y en  
los efectos de la vigente Ley de Asociaciones  
Almería 12 Mayo 1914  
El Gobernador int.



Dionisio Páez